



Jalisco

Partido Revolucionario Institucional

Comité Directivo Estatal

LIC. RAÚL ALEJANDRO ELIZONDO GOMEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DEL
ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

0252 '05 ABR 15 P2 57

Por medio del presente escrito me dirijo a Usted de la manera más atenta, para enviarle un cordial saludo y a la vez para solicitar su valioso apoyo respecto a nuestra respetuosa petición de Financiamiento Público la cual se detalla en los párrafos siguientes.

Con fundamento en el Reglamento para el Financiamiento Público por el concepto de "Actividades Específicas" que realizan los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como entidades de interés público y formas de organización política de acuerdo a las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales debe otorgarse el financiamiento público en los términos de la fracción VII, del Art. 75 de la Ley Electoral del Estado por lo que hace a Educación Política, Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales; estando destinados a la difusión de las actividades anteriores, me permito acompañar gastos por la cantidad de \$ 26,047.50 (Veintiséis Mil Cuarenta y Siete Pesos 50/100 M.N.), correspondiente a los gastos que se describen a continuación:

1. - Factura No. 0114 expedida por la Sra. Edna Teresita del Niño Jesús García Núñez ("Bocetto Publicidad Creativa"), por la cantidad de \$ 3,277.50 (Tres Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos 50/100 M.N.) de fecha 1° de Marzo del 2005, por el siguiente concepto:

A) Diseño del Periódico "Testimonios" correspondiente al No. 2 de la Edición de Marzo del 2005.

El gasto generado se ampara con la Factura referenciada en el punto No. 1, la cual fue cubierta en una sola exhibición con el Cheque No. 1122 del 4 de Marzo del 2005 por el importe mencionado, correspondiente a nuestra Cuenta No. 0109381023.

Asimismo me permito anexar al presente la Factura Original, Testigo y los documentos comprobatorios de la erogación correspondiente.

2. - Factura No. 1508 expedida por la empresa "Impresos Revolución 2000, S.A. de C.V.", por la cantidad de \$ 22,770.00 (veintidós Mil Setecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.) de fecha 2 de Marzo del 2005, por el siguiente concepto:

Recibi Poliza de Cheque de fecha 04 de marzo de 2005 y factura original número 0114 Poliza de Cheque de fecha 06 de abril de 2005 y factura original número 1508 Dos comprobantes de la publicación Testimonios de la millifonera y un tanto en original del presente escrito.



Jalisco

Partido Revolucionario Institucional

Comité Directivo Estatal

- A) **Impresión** de 5,000 Periódicos "Testimonios" correspondientes al No. 2 de la Edición de Marzo del 2005, en papel educación, la portada y contraportada en selección a color, al interior con 18 páginas a una tinta, doblados, tamaño final de 27.5 x 35 cm.

El gasto generado se ampara con la Factura referenciada en el punto No. 2, la cual fue cubierta en una sola exhibición con el Cheque No. 1162 del 6 de Abril del 2005 por el importe mencionado, correspondiente a nuestra Cuenta No. 0109381023.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano las consideraciones y atenciones al presente me reitero como su más atento y seguro servidor enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 15 de Abril del 2005

"Democracia y Justicia Social"

LIC. DANIEL MONRAZ RODRIGUEZ

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- c.c.p. LIC. TERESA A. DÍAZ GONZÁLEZ- Dir. De Prerrogativas de los Partidos Políticos
c.c.p. LIC. JAVIER GALVAN GUERRERO- Presidente del Comité Directivo Estatal
c.c.p. Archivo



Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro por
actividades específicas.

Partido Político: Partido Revolucionario
Institucional.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, para obtener el reintegro de cantidades erogadas por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de dictaminar, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 veintiocho de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto número 16542 que contiene la Ley Electoral del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" con fecha 29 veintinueve del mismo mes y año.

II. En sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, el Pleno del organismo electoral local aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. Con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2005 dos mil cinco, el Pleno del organismo electoral aprobó el "Acuerdo por el que el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco actualiza el monto del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos registrados o acreditados ante este organismo electoral para el año 2005 dos mil cinco".

IV. Con fecha 15 quince de abril de 2005 dos mil cinco, el Partido Revolucionario Institucional, por conducto del licenciado Daniel Monraz



Rodríguez en su carácter de Secretario de administración y finanzas del Comité Directivo Estatal del instituto político, presentó ante la Oficialía de Partes del organismo electoral donde se registró con el **folio 0252**, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de marzo del año 2005 dos mil cinco por concepto de actividades específicas, manifestando lo siguiente:

“... Con fundamento en el Reglamento para el Financiamiento Público por el concepto de “Actividades Específicas” que realizan los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como entidades de interés público y formas de organización política de acuerdo a las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales debe otorgarse el financiamiento público en los términos de la fracción VII, del Art. 75 de la Ley Electoral del Estado por lo que hace a Educación Política, Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales; estando destinados a la difusión de las actividades anteriores, me permito acompañar gastos por la cantidad de \$26,047.50 (Veintiséis Mil Cuarenta y Siete Pesos 50/100 M.N.), correspondiente a los gastos que se describen a continuación. ...”

Con el escrito de solicitud mencionado y con la finalidad de acreditar la realización de la actividades específicas, el **Partido Revolucionario Institucional** por conducto de su representante, presentó la documentación siguiente:

1) Un ejemplar del periódico denominado “Testimonios de la Militancia” en su número 2, del mes de marzo de 2005 dos mil cinco.

Asimismo, con la finalidad de acreditar las erogaciones realizadas, el **Partido Revolucionario Institucional** presentó la documentación siguiente:

1) Factura número 0114 de fecha 01 uno de marzo de 2005 dos mil cinco, por \$3,277.50 (Tres mil doscientos setenta y siete pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de diseño del periódico “Testimonios de la Militancia”;

2) Póliza de cheque de fecha 04 cuatro de marzo de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque 1122 de la cuenta bancaria 109381023 expedido a favor de Edna



Teresita del Niño Jesús García Núñez por concepto de pago de la factura 114 de fecha 1 uno de marzo de 2005 dos mil cinco por diseño del periódico "Testimonios" correspondiente al número 2, de marzo de 2005 dos mil cinco;

3) Factura número 1508 de fecha 02 dos de marzo de 2005 dos mil cinco, por \$22,770.00 (Veintidós mil setecientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de la impresión de 5,000 cinco mil ejemplares del periódico denominado "Testimonios de la Militancia"; y

4) Póliza de cheque de fecha 06 seis de abril de 2005, respecto del cheque 1162 de la cuenta bancaria 109381023 expedido a favor de Impresos Revolución 2000, S. A. de C. V. , por concepto del pago de la factura 1508 de fecha 2 dos de marzo de 2005 dos mil cinco, por la impresión de 5,000 cinco mil ejemplares del periódico denominado "Testimonios de la Militancia", correspondiente al No. 2 del mes de marzo de 2005 dos mil cinco.

V. Con fecha **10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco** fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los decretos **20905** y **20906** aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante los cuales se reformaron la Constitución Política y la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones.

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto 20906, en todas las disposiciones legales o administrativas, resoluciones, contratos, convenios o actos expedidos o celebrados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, en que se haga referencia al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, se entenderá referido el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

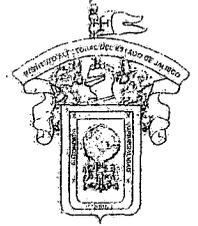
En este sentido, con la finalidad de hacer frente a las responsabilidades legales conferidas a esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral, como es la revisión de los recursos públicos ejercidos por los partidos políticos y asegurar la continuación y conclusión de los procedimientos de reintegro de recursos por la realización de actividades específicas, las actuaciones de la Comisión Revisora del Financiamiento de los

Partidos Políticos del Consejo Electoral, los reglamentos aprobados por el Pleno del Consejo Electoral y las actuaciones que dentro de este procedimiento realizó el antes Consejo Electoral deberán entenderse como propias de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

VI. En sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco**, los consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.
3. Que los Partidos Políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco.



Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

“A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;”.

Por su parte el artículo 75 fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”.

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece:

“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.”.

4. Que el carácter con que promueve el ciudadano **Daniel Monraz Rodríguez** se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral.

5. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, esto es, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **junio de 2005 dos mil cinco**.

Lo anterior, tomando en consideración que el plazo para que el **Partido Revolucionario Institucional** presentara su solicitud de reintegro transcurrió entre los días **04 cuatro, 05 cinco, 06 seis, 07 siete, 08 ocho, 11 once, 12 doce,**

13 trece, **14** catorce y **15** quince inclusive, del mes de abril de 2005 dos mil cinco; y este la presentó ante la oficialía de partes del organismo electoral y por conducto del Presidente de su Comité Directivo Estatal acreditado ante este organismo electoral, el día **15** quince de abril de 2005 dos mil cinco.

Cabe señalar que en sesión ordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **18** dieciocho de marzo de 2005 dos mil cinco, se aprobó el acuerdo en el que se estableció el primer periodo vacacional de 2005 dos mil cinco para los servidores públicos de este organismo electoral, periodo en que comprendió, entre otros días, el 01 uno de abril de 2005 dos mil cinco, mismo que fue decretado como día inhábil.

6. Que el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, textualmente establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

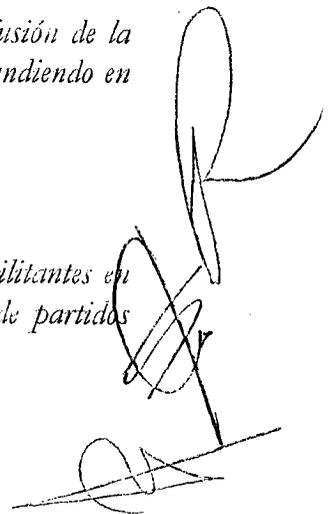
I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

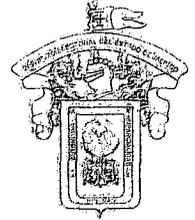
III.- Investigación Socioeconómica y Política.





IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. "

Con base en lo anterior, podemos decir que las actividades que realicen los partidos políticos que pueden ser objeto del financiamiento a que se refiere el artículo 2 antecitado, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente.

7. Que a efecto de acceder a la obtención del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas realizadas por los partidos políticos, se deben acreditar diversos elementos, como lo son: la realización de una actividad por parte un partido político; que dicha actividad es de las catalogadas como actividades específicas; y que dicha actividad generó una erogación.

8. Que procediendo a la revisión de los documentos señalados en el punto IV de los antecedentes del presente dictamen, podemos advertir que el instituto político solicitante pretende acreditar la realización de la actividad consistente en:

a) Edición del periódico denominado "Testimonios de la militancia", correspondiente al número 2 dos, del mes de marzo de 2005 dos mil cinco.

9. Que en este sentido esta autoridad analiza la procedencia de la solicitud de reintegro por la realización de la actividad señalada en el párrafo que antecede, en los términos siguientes:



Con relación a la edición del periódico “Testimonios de la militancia”, tal como se señaló en los antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia y a efecto de acreditar la realización de la actividad antecitada, el instituto político solicitante presentó:

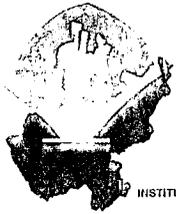
- a) Un ejemplar del periódico “Testimonios de la militancia”, número 2 dos, del mes de marzo 2005 dos mil cinco.

Así las cosas y atendiendo al análisis de la documentación presentada, esta Comisión Revisora tiene por acreditada la realización de una actividad.

Ahora bien, esta Comisión Revisora se encuentra en posibilidades de determinar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción V del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas antes invocado, la actividad realizada por el instituto político, consistente en el diseño e impresión del periódico “Testimonios de la militancia”, corresponde a una actividad específica catalogada en el rubro de Tareas Editoriales, pues del contenido del material de apoyo exhibido se desprende como finalidad la difusión de las actividades de educación y capacitación política del instituto político, a través de un medio impreso.

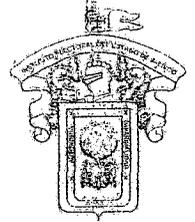
Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó:

- a) Factura número 0114 de fecha 01 uno de marzo de 2005 dos mil cinco, por \$3,277.50 (Tres mil doscientos setenta y siete pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de diseño del periódico “Testimonios de la Militancia”;
- b) Póliza de cheque de fecha 04 cuatro de marzo de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque 1122 de la cuenta bancaria 109381023 expedido a favor de Edna Teresita del Niño Jesús García Núñez por concepto de pago de la factura 114 de fecha 1 uno de marzo de 2005 dos mil cinco por diseño del periódico “Testimonios” correspondiente al número 2, de marzo de 2005 dos mil cinco;
- c) Factura número 1508 de fecha 02 dos de marzo de 2005 dos mil cinco, por \$22,770.00 (Veintidós mil setecientos setenta pesos 00/100 moneda nacional)



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



por concepto de la impresión de 5,000 cinco mil ejemplares del periódico denominado "Testimonios de la Militancia"; y

d) Póliza de cheque de fecha 06 seis de abril de 2005, respecto del cheque 1162 de la cuenta bancaria 109381023 expedido a favor de Impresos Revolución 2000, S. A. de C. V. , por concepto del pago de la factura 1508 de fecha 2 dos de marzo de 2005 dos mil cinco, por la impresión de 5,000 cinco mil ejemplares del periódico denominado "Testimonios de la Militancia", correspondiente al No. 2 del mes de marzo de 2005 dos mil cinco.

Es importante señalar que las facturas antes descritas, reúnen los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.

Con base en lo anterior, esta Comisión Revisora determina que el **Partido Revolucionario Institucional** acreditó una erogación de **\$26,047.50 (Veintiséis mil cuarenta y siete pesos 50/100 moneda nacional)** correspondiente a la edición del periódico denominado "Testimonios de la militancia", actividad que ha sido considerada como una de las catalogadas como específicas.

Ahora bien, tal como lo dispone la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades

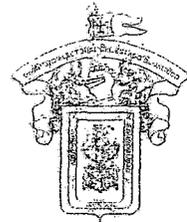
Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$26,047.50 (Veintiséis mil cuarenta y siete pesos 50/100 moneda nacional)** que se desprende de las facturas número 0114 y 1508, de fechas 01 uno y 02 dos de marzo de 2005 dos mil cinco, respectivamente, corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada, tomando en consideración que este importe corresponde a gastos por concepto de diseño e impresión del periódico.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$13,023.75 (Trece mil veintitrés pesos 75/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

En estos términos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75, fracción VII, 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad; 2, 5, 8, 9, 11, 13, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos del organismo electoral, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

D I C T A M E N

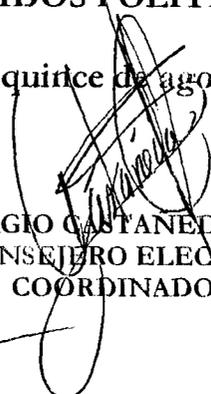
PRIMERO.- Es procedente reintegrar al **Partido Revolucionario Institucional** el importe de **\$13,023.75 (Trece mil veintitrés pesos 75/100 moneda nacional)** que corresponden al **50%** de los gastos directos erogados por la realización de la actividad específica de Tareas Editoriales, consistente en la edición del periódico "Testimonios de la militancia", esto, en términos de lo establecido en el considerando 9 del presente dictamen.



TERCERO.- Túrnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS**

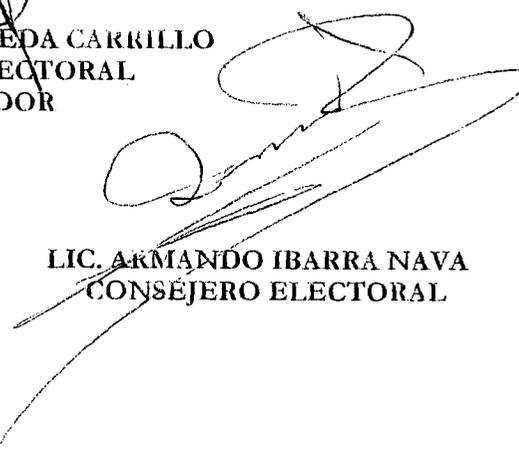
Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de agosto de 2005 dos mil cinco



**LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR**



**LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL**



**LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL**

ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2005
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2005

CONCEPTO	FACTURA NUMERO	FECHA	SOLICITADO	IMPORTE		PORCENTAJE			MOTIVO DE RECHAZO
				RECHAZADO	PROCEDENTE	50%	30%	20%	
TAREAS EDITORIALES									
Diseño del periódico "Testimonios de la Militancia del 2005 para el 2006 correspondiente al No. 2 de la Edición de Marzo de 2005 denominado Proyecto es Rumbo, 19 Asambleas Nacionales"	0114	01-Mar-05	3,277.50		3,277.50				
GASTOS DIRECTOS	1508	02-Mar-05	22,770.00		22,770.00				
1) Diseño del periódico "Testimonios"						1,638.75			
2) Impresión del periódico						11,385.00			
TOTAL:			\$ 26,047.50		\$ 26,047.50	\$ 13,023.75			
TOTAL A REINTEGRAR									\$ 13,023.75